

RESOLUCIÓN EXENTA N°

79

SANTIAGO,

17 de noviembre 2025

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.949, que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante “LGSE”; en la Ley N° 21.472, que crea un fondo de estabilización de tarifas y establece un nuevo mecanismo de estabilización transitorio de precios de la electricidad para clientes sometidos a regulación de precios, en adelante “Ley N° 21.472”; en la Ley N° 21.667, que modifica diversos cuerpos legales, en materia de estabilización tarifaria, en adelante “Ley N° 21.667”; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante “Ley N° 19.880”; en el Decreto Exento N° 136, de 2024, del Ministerio de Energía, que establece para los años 2024, 2025 y 2026 subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica y regula el procedimiento de concesión, pago y demás normas necesarias para su otorgamiento, y sus modificaciones posteriores, en adelante “Decreto 136/2024”; en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba reglamento del Registro de Información Social; en Decreto Exento N°402, de 2008, del Ministerio de Planificación, que aprueba convenio de colaboración y conectividad que indica, en adelante “DE 402/2008”; en la Resolución Exenta N° 259, de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de colaboración y conectividad al registro de información social y al analista digital de información social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito entre la Subsecretaría de Evaluación Social y la Subsecretaría de Energía; en el Decreto Exento N° 258, de 5 de noviembre de 2024, del Ministerio de Energía, que aprueba convenio de colaboración y conectividad al registro de información social y al analista digital de información social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entre la Subsecretaría de Evaluación Social y la Subsecretaría de Energía; en los oficios ordinarios N°44003-DFP, de 30 de diciembre de 2024, y N°33002-DFT, de 20 de agosto de 2025, ambos de la Tesorería General de la República; en la Resolución Exenta N°40, de 26 de junio de 2025, del Ministerio de Energía, que determina plazos de postulación al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del segundo semestre del año 2025 y el monto máximo de recursos disponibles para el mismo, en adelante “Resolución Exenta N° 40/2025”; en el Oficio Ordinario Electrónico N°293683, de 5 de agosto de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante “SEC”, que solicita información necesaria para determinar el cumplimiento de requisitos de los postulantes al subsidio establecido por la Ley N°21.667 del segundo semestre 2025, en adelante “Oficio N° 293683; en el Oficio Ordinario Electrónico N° 294281, de 11 de agosto de 2025, de la SEC, que solicita información necesaria para determinar el cumplimiento de requisitos de los postulantes al subsidio establecido por la Ley N° 21.667 del segundo semestre 2025, para registros no informados por presentar inconsistencias, en adelante “Oficio N° 294281”; en el Oficio Ordinario Electrónico N° 296280, de 29 de agosto de 2025, de la SEC, que entrega listado con información necesaria para determinar cumplimiento de requisitos de los postulantes al subsidio establecido por la Ley N° 21.667, del segundo semestre 2025, en adelante “Oficio N° 296280”; en la Resolución Exenta N° 61, de 9 de septiembre de 2025, del Ministerio de Energía, que aprueba el monto total asignado al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del segundo semestre del año 2025 y los listados de usuarios residenciales pertenecientes a los hogares beneficiarios, en adelante “Resolución Exenta N°61/2025”; en la Resolución Exenta N° 74, de 4 de noviembre de 2025, del Ministerio de Energía, que rectifica Resolución Exenta N° 61, de 2025, del Ministerio de Energía, en

adelante “Resolución Exenta N°74/2025”; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, el artículo sexto transitorio de la Ley N° 21.667 estableció que durante los años 2024, 2025 y 2026, se otorgará un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para usuarios residenciales a que se refiere el artículo 151º de la LGSE, mediante decreto supremo, fundado, expedido a través del Ministerio de Energía, dictado bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, el que deberá ser suscrito además, por el Ministro de Hacienda y el Ministro de Desarrollo Social y Familia.
2. Que, con fecha 17 de junio de 2024, dando cumplimiento al mandato indicado en el considerando anterior, este Ministerio dictó el Decreto 136/2024, acto administrativo que establece para los años 2024, 2025 y 2026 un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica y regula el procedimiento de concesión, pago y demás normas necesarias para su otorgamiento. Dicho decreto, posteriormente fue modificado mediante los Decretos Exentos N° 233, de 1 de octubre de 2024, y N° 156, de 17 de junio de 2025, ambos de este Ministerio, publicados en el Diario Oficial con fechas 5 de octubre de 2024, y 28 de junio de 2025, respectivamente.
3. Que, conforme a lo señalado en el Decreto 136/2024, con fecha 30 de junio de 2025, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°40/2025, acto administrativo que determinó los plazos de postulación al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del segundo semestre del año 2025, a saber, desde el 30 de junio de 2025, a las 10:00 horas, hasta el 15 de julio de 2025, a las 18:00 horas. A su vez, dicha resolución fijó el monto máximo de recursos disponibles para el referido proceso, el cual corresponde a \$1.353.804.554 (mil trescientos cincuenta y tres millones ochocientos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), más 92 (noventa y dos) millones de dólares de los Estados Unidos de América, en su equivalente en moneda nacional.
4. Que, con fecha 20 de agosto de 2025, la Tesorería General de la República informó a esta Secretaría de Estado, a través del Oficio Ordinario N°33002-DFP TGR, la equivalencia del monto en moneda nacional de los 92 (noventa y dos) millones de dólares de los Estados Unidos de América, establecidos en la Resolución Exenta N°40/2025, como monto máximo de recursos disponibles para financiar el subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del segundo semestre de 2025, junto a los \$1.353.804.554 (mil trescientos cincuenta y tres millones ochocientos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos). De acuerdo con la Tesorería General de la República, la referida conversión corresponde a \$88.648.440.000.- (ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos).
5. Que, en el marco del proceso de recepción de solicitudes al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del segundo semestre de 2025, esta Cartera de Estado recibió a través de la plataforma digital gubernamental habilitada para estos efectos, un total de 2.026.072 (dos millones veintiséis mil setenta y dos) solicitudes válidas, considerándose como tales, aquellas que contienen todos sus campos con datos completos y legibles.
6. Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del procedimiento aprobado mediante el artículo segundo del Decreto Exento 136/2024, esta Secretaría de Estado, mediante su Resolución Exenta N°61/2025, rectificada mediante la Resolución N°74/2025, aprobó lo siguiente:
  - i. El monto total máximo de recursos necesarios para financiar el subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al segundo semestre de 2025, que corresponde a la suma de \$88.502.301.415.- pesos (ochenta y ocho mil quinientos dos millones trescientos un mil cuatrocientos quince pesos);
  - ii. El listado de los 1.848.287 usuarios residenciales pertenecientes a los hogares beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al segundo semestre de 2025;

- iii. El listado de los 177.777 usuarios residenciales pertenecientes a los hogares que no son beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al segundo semestre de 2025; y
  - iv. El listado de 919 solicitudes desistidas en el marco del proceso de postulación al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica en el segundo semestre de 2025.
7. Que, mediante el literal d.-, del artículo 3º, del procedimiento aprobado mediante el artículo segundo del Decreto Exento 136/2024, se estableció el mecanismo para desistirse de la postulación o para renunciar al beneficio. En efecto, el referido artículo dispone que luego del cierre de la plataforma para ingresar postulaciones, las solicitudes de renuncia del beneficio concedido, en lo pertinente, deberán efectuarse mediante la plataforma gubernamental dispuesta especialmente para ello o a través de una comunicación escrita ingresada en oficina de partes del Ministerio de Energía o de sus Secretarías Regionales Ministeriales, estableciendo asimismo, los requisitos mínimos que debe contener la respectiva comunicación.
8. Que, esta Secretaría de Estado ha recepcionado un total de **42 (cuarenta y dos)** solicitudes de renuncia al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica concedido, entre el 12 de septiembre de 2025 -fecha de publicación de la Resolución Exenta N°61/2025 en el Diario Oficial- hasta la fecha de dictación del presente acto administrativo, a través de comunicaciones recibidas mediante el correo electrónico institucional dispuesto por la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Energía del país.
9. Que, del total de solicitudes de renuncia recepcionadas, este Ministerio identificó que **33 (treinta y tres)** de estas cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el literal d.- del artículo 3º del procedimiento aprobado mediante el artículo segundo del Decreto Exento 136/2024, según se detalla a continuación:

Nº	Fecha de renuncia	ID solicitud	Número de cliente	Empresa
1	02-09-2025	810870	10231229	FRONTEL
2	03-09-2025	2058224	1494572-5	ENEL-D
3	12-09-2025	778436	10963805	SAESA
4	12-09-2025	688334	380566-2	CHILQUINTA
5	15-09-2025	493415	1971654	CGE
6	12-09-2025	81038	2426748	CGE
7	13-09-2025	231160	9153827	CGE
8	13-09-2025	2217336	455289-K	CHILQUINTA
9	15-09-2025	805738	14519-K	LITORAL
10	16-09-2025	1321655	6396337	CGE
11	17-09-2025	1685829	10968758	SAESA
12	19-09-2025	2211066	3587963-3	ENEL-D
13	16-09-2025	1428684	6131661	CGE
14	16-09-2025	1991180	9648183	CGE
15	16-09-2025	2167245	331987-3	ENEL-D
16	16-09-2025	1315745	2943348-8	ENEL-D
17	03-04-2025	960788	10135347	EDELAYSEN
18	06-05-2025	2204178	6755687	CGE
19	31-07-2025	834975	2571468-7	ENEL-D
20	02-08-2025	2040100	12057078	SAESA
21	13-08-2025	483720	2345533	CGE
22	13-09-2025	1701933	4379202	CGE
23	22-09-2025	248437	2599058	CGE
24	23-09-2025	837458	11057523	SAESA
25	24-09-2025	1798453	3357955-1	ENEL-D
26	25-09-2025	2073015	602762-8	CHILQUINTA

27	25-09-2025	2158028	9231122	CGE
28	24-09-2025	1645809	1761453	CGE
29	24-09-2025	2077538	10664909	SAESA
30	24-09-2025	1720947	4747-3	EDEC SA
31	26-09-2025	797629	126076-6	CHILQUINTA
32	26-09-2025	2139996	12058289	FRONTEL
33	09-10-2025	2262312	10590878	SAESA

10. Que, por su parte, esta Cartera de Estado identificó que tratándose de **4 (cuatro)** solicitudes de renuncia, la información del hogar fue actualizada por el titular de la postulación durante el proceso de postulación al subsidio transitorio correspondiente al segundo semestre de 2025, por consiguiente, en la actualidad, el citado hogar dispone tanto de un ID de postulación, como también de un número identificatorio de cliente distinto al informado la respectiva solicitud de renuncia:

Nº	Fecha de renuncia	ID solicitud	Número de cliente	Empresa
1	05-05-2025	2044209	1981060	CGE
2	23-05-2025	2105231	9462508	CGE
3	14-05-2025	2102842	2525861	CGE
4	05-08-2025	2191667	10136271	ENEL-D

11. Que, asimismo, se identificó que **2 (dos)** solicitudes de renuncia fueron presentadas por personas que no pertenecen al listado de hogares beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del segundo semestre de 2025, conforme a la Resolución Exenta N°61/2025 , rectificada mediante la Resolución N°74/2025:

Nº	Fecha de renuncia	ID solicitud	Número de cliente	Empresa
1	20-08-2025	73792	1426131	CGE
2	21-08-2025	Sin información	682660-1	Sin información

12. Que, finalmente, tratándose de las otras **3 (tres)** solicitudes de renuncia recepcionadas, esta Cartera de Estado ha constatado que estas fueron presentadas antes de la adjudicación del beneficio aprobada mediante Resolución Exenta N°61/2025. Considerando que, en dichas solicitudes se expresa de manera inequívoca la voluntad de los respectivos usuarios de no hacer uso del beneficio, y que se cumplen las exigencias formales previstas en el literal d.- del artículo 3º, del procedimiento aprobado mediante el artículo segundo del Decreto Exento 136/2024, corresponde tener por solicitudes desistidas:

Nº	Fecha de renuncia	ID solicitud	Número de cliente	Empresa
1	20-08-2025	668004	2693509	CGE
2	09-09-2025	2188871	9681155	CGE
3	27-08-2025	2271994	5922398	CGE

#### R E S U E L V O:

**1º.- APRUÉBANSE** las siguientes solicitudes de renuncias al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del segundo semestre del año 2025, singularizadas en el presente acto administrativo:

Nº	Fecha de renuncia	ID solicitud	Número de cliente	Empresa
1	02-09-2025	810870	10231229	FRONTEL
2	03-09-2025	2058224	1494572-5	ENEL-D
3	12-09-2025	778436	10963805	SAESA
4	12-09-2025	688334	380566-2	CHILQUINTA
5	15-09-2025	493415	1971654	CGE

6	12-09-2025	81038	2426748	CGE
7	13-09-2025	231160	9153827	CGE
8	13-09-2025	2217336	455289-K	CHILQUINTA
9	15-09-2025	805738	14519-K	LITORAL
10	16-09-2025	1321655	6396337	CGE
11	17-09-2025	1685829	10968758	SAESA
12	19-09-2025	2211066	3587963-3	ENEL-D
13	16-09-2025	1428684	6131661	CGE
14	16-09-2025	1991180	9648183	CGE
15	16-09-2025	2167245	331987-3	ENEL-D
16	16-09-2025	1315745	2943348-8	ENEL-D
17	03-04-2025	960788	10135347	EDELAYSEN
18	06-05-2025	2204178	6755687	CGE
19	31-07-2025	834975	2571468-7	ENEL-D
20	02-08-2025	2040100	12057078	SAESA
21	13-08-2025	483720	2345533	CGE
22	13-09-2025	1701933	4379202	CGE
23	22-09-2025	248437	2599058	CGE
24	23-09-2025	837458	11057523	SAESA
25	24-09-2025	1798453	3357955-1	ENEL-D
26	25-09-2025	2073015	602762-8	CHILQUINTA
27	25-09-2025	2158028	9231122	CGE
28	24-09-2025	1645809	1761453	CGE
29	24-09-2025	2077538	10664909	SAESA
30	24-09-2025	1720947	4747-3	EDEC SA
31	26-09-2025	797629	126076-6	CHILQUINTA
32	26-09-2025	2139996	12058289	FRONTEL
33	09-10-2025	2262312	10590878	SAESA

**2º.- APRUÉBANSE** los siguientes desistimientos a la postulación al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del segundo semestre del año 2025, singularizados en el presente acto administrativo:

Nº	Fecha desistimiento	ID solicitud	Número de cliente	Empresa
1	20-08-2025	668004	2693509	CGE
2	09-09-2025	2188871	9681155	CGE
3	27-08-2025	2271994	5922398	CGE

**3º.- RECHÁCENSE** las siguientes renuncias al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica, singularizadas en el presente acto administrativo:

Nº	Fecha de renuncia	ID solicitud	Número de cliente	Empresa
1	05-05-2025	2044209	1981060	CGE
2	23-05-2025	2105231	9462508	CGE
3	14-05-2025	2102842	2525861	CGE
4	05-08-2025	2191667	10136271	ENEL-D
5	20-08-2025	73792	1426131	CGE
6	21-08-2025	Sin información	682660-1	Sin información

**3º.- MODIFÍQUESE** el listado de usuarios residenciales pertenecientes a los hogares beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica, correspondiente al segundo

semestre del año 2025, aprobado por la RE 61/2025 y rectificada por la RE 74/2025, del Ministerio de Energía.

**4º.- APRUÉBASE** el listado actualizado de usuarios residenciales pertenecientes a los hogares beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica, correspondiente al segundo semestre del año 2025, adjunto a la presente resolución, y que se entiende formar parte de esta.

**5º.- PUBLÍQUESE** en el sitio web institucional del Ministerio de Energía, [www.energia.gob.cl](http://www.energia.gob.cl), conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3º del procedimiento aprobado mediante el artículo segundo del Decreto Exento N°136/2024, el texto íntegro y actualizado del listado referido en el resuelvo 4º del presente acto administrativo, a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente acto administrativo.

**6º.- COMUNÍQUESE** la presente resolución a la SEC, a efectos de que dicha entidad instruya a las empresas o cooperativas concesionarias de servicio público de distribución que, aquellos usuarios residenciales individualizados en los listados indicados en los resuelvo 1º y 2º anteriores, no continúen percibiendo los descuentos en su boleta de consumo eléctrico en las facturaciones emitidas en el mes posterior a la fecha de dicha instrucción.

**7º.- COMUNÍQUESE** la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Social y Familia y al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y fines pertinentes.

**8º.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo de cada uno de los postulantes referidos en los considerandos novenos, décimo, décimo primero y décimo segundo del presente acto administrativo, a través de la plataforma institucional del Ministerio de Energía, disponible en la página web [www.subsidioelectrico.cl](http://www.subsidioelectrico.cl), y mediante comunicación remitida a la dirección de correo electrónico de contacto de cada postulante informado al momento de la postulación.

**9º DÉJASE** constancia que en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, sin perjuicio de las demás impugnaciones y medios previstos en el Capítulo IV, Párrafo 1º de dicha ley.

**10º.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Energía y en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3º del procedimiento aprobado mediante el artículo segundo del Decreto Exento N°136/2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO  
MINISTRO DE ENERGÍA**

**Distribución:**

- Gabinete Ministro.
- División Jurídica. Ministerio de Energía.
- División Acceso y Desarrollo Social. Ministerio de Energía.
- Oficina de Partes. Ministerio de Energía.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ministerio de Hacienda.

